

SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XIV

EPOCA III

NUM. 35-36

INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES
SOCIALES Y DEMOGRÁFICAS

SEPTIEMBRE-DICIEMBRE

1965

MEXICO, D. F.

PUBLICACIÓN BIMESTRAL DE LAS SECRETARÍAS
GENERALES DE LA C. I. S. S. Y DE LA A. I. S. S.
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL CENTRO INTERAMERICANO
DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

INDICE

	<i>Pág.</i>
ESTUDIOS:	
La Cooperación Internacional. La Comunidad Internacional y los Organismos Internacionales con especial referencia a los que se ocupan de Seguridad Social. <i>Amadeo Almada M.</i>	7
Nuevas orientaciones españolas en cuanto a la reparación de los accidentes del trabajo <i>Miguel Hernández Márquez.</i>	29
Las relaciones públicas y la información pública en la seguridad social <i>R. L. Swift.</i>	57
MONOGRAFÍAS NACIONALES AMERICANAS DE SEGURIDAD SOCIAL:	
El Salvador	93
LEGISLACION:	
Reforma a la Ley Mexicana del Seguro Social	109
NOTICIAS DE SEGURIDAD SOCIAL:	
Organización de los Estados Americanos. Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria	117
Décimo Aniversario de la Fundación del Instituto Nacional de Seguridad Social de Nicaragua	126
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS:	
II Reunión del Congreso de Trabajo y Previsión Social de Centroamérica	138
NOTICIARIO DE LA PREVENCION DE LOS RIESGOS PROFESIONALES:	
Asociación Internacional de la Seguridad Social:	
Grupo de Trabajo Mixto Médico-Social. Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales	147
Reunión de Representantes de la Asociación Médica Mundial y de la Asociación Internacional de la Seguridad Social	149
Coloquios Internacionales sobre la Prevención de los Riesgos Profesionales	150
Desarrollo de los Coloquios	151
La A.I.S.S. auspicia actividades en la Prevención de los Riesgos Profesionales	163
Oficina Internacional del Trabajo:	
Seguridad e Higiene en los Trabajos Agrícolas	165
CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL:	
Programa de Cursos Interamericanos para el año de 1966	171

PLAN COMUN CENTROAMERICANO DE ESTADISTICAS
DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

Que es de suma importancia que las Instituciones de Seguridad Social cuenten con informaciones estadísticas como fuente inmediata y directa para orientar sus programas en beneficio del desarrollo social;

Que la I Reunión de Ministros de Trabajo y Previsión Social celebrada en San Salvador en 1964 encargó a la Comisión Técnica Regional de Seguridad Social la formulación de un plan mínimo de estadísticas de Seguridad Social para el área de Centroamérica;

Que habiendo entregado la Comisión Técnica Regional su correspondiente informe sobre los alcances de un plan que permita la comparación en el desarrollo de los programas de Seguridad Social.

ACUERDA

1. Recomendar a las Instituciones de Seguridad Social la adopción del plan mínimo de estadísticas de Seguridad Social.

2. Encargar a la Comisión Técnica Regional de Seguridad Social la elaboración de los instructivos con sus correspondientes normas operacionales.

3. Encomendar a la Comisión Técnica Regional de Seguridad Social el estudio y la formulación de un proyecto de código uniforme de cuentas de las Instituciones de Seguridad Social del área centroamericana.

4. Encargar a la Secretaría General de la O.D.E.C.A. la recopilación, síntesis comparativa y publicación de las estadísticas producidas conforme al Plan Común.

NORMAS UNIFORMES PARA LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS
DE OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

Que deben uniformarse los sistemas y procedimientos para el otorgamiento de las prestaciones en especie y en servicio de las Instituciones de Seguridad Social de Centroamérica;

Que la Comisión Técnica Regional de Seguridad Social, ha elaborado recomendaciones tendientes a lograr uniformación de algunos de esos procedimientos.

ACUERDA

1. Recomendar a las Instituciones de Seguridad Social del área centroamericana, que adopten el sistema de afiliación de todos los ase-

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS

II. *Reunión del Consejo de Trabajo y Previsión Social
de Centroamérica*¹

La Segunda Reunión de la Organización de los Estados Centroamericanos a nivel de Ministros de Trabajo y Previsión Social, se celebró en la ciudad de Guatemala, del 18 al 23 de octubre de 1965.

Entre los acuerdos logrados en dicha Reunión, además de los que se refieren a normas estatutarias, se lograron varios relativos a asuntos laborales y sobre integración económica, tales como:

Plan de Estadísticas Laborales; Garantías Mínimas Laborales; Planificación de los Recursos Humanos; Política de empleo; Administración Laboral; Unificación de salarios; Jurisdicción Laboral; Creación de un Centro de Acción de la O.I.T.; Política de Préstamos; y Movilidad de la Mano de Obra.

Las resoluciones relativas a la Seguridad Social se transcriben a continuación:

¹ La primera Reunión de la O.D.E.C.A., celebrada en la República de El Salvador, fue reseñada en nuestra revista "Seguridad Social" Nos. 26-27 correspondiente a los meses de mayo, junio de 1964.

gurados directos y familiares protegidos por las diversas coberturas, con documentos básicos que permitan el reconocimiento de los derechos reglamentarios en función de las prestaciones solicitadas.

2. Recomendar a las Instituciones de Seguridad Social, iniciar los estudios correspondientes para llegar a corto plazo a la preelaboración de las planillas, mediante procedimientos mecanizados, con el propósito de uniformar sistemas de recaudación, control de derechos, actualización de cuentas individuales y solicitud de prestaciones.

3. Recomendar a las Instituciones de Seguridad Social, revisar los períodos de calificación y otros requisitos necesarios para el otorgamiento de las prestaciones en servicio y en especie, con el propósito de incorporar en el campo de aplicación de los mismos, el criterio ya establecido, de que el derecho surge en el momento mismo en que nacen las vinculaciones laborales, lo que, además de su alcance social, permitiría simplificar y uniformar los procedimientos para el otorgamiento de las prestaciones.

4. Recomendar a las Instituciones de Seguridad Social, que hasta donde lo permitan sus posibilidades financieras y los recursos de sus respectivos países y lo justifique la demanda de sus prestaciones, se mantenga y amplíe el principio del otorgamiento de la asistencia médica en instalaciones propias, por las repercusiones favorables que en lo social, lo económico, lo administrativo, lo técnico y lo científico tienen para las Instituciones de Seguridad Social y para los beneficiarios de las

5. Recomendar a las Instituciones de Seguridad Social de Centroamérica el establecimiento de oficinas de "Organización y Métodos" que permitan evaluar periódicamente las normas y procedimientos que se utilicen en administración y otorgamiento de los beneficios.

MEDIDAS PARA LA CONSECUION DE GARANTIAS MINIMAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ISTMO

CONSIDERANDO

Que es indispensable para el logro de los objetivos de desarrollo social que se ha fijado como meta de su acción el Consejo de Trabajo y Previsión Social, garantizar a los trabajadores del Istmo Centroamericano prestaciones de Seguridad Social que los protejan efectivamente de los riesgos de la vida y el trabajo.

ACUERDA

Encomendar a la Comisión Técnica Regional de Seguridad Social, la elaboración de un proyecto de garantías mínimas de Seguridad Social, para los países centroamericanos.

La Comisión Técnica Regional de Seguridad Social, deberá utilizar como documento instrumental, la Norma Mínima de Seguridad Social de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio N° 102).

CREACION DE UN CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDICINA DEL TRABAJO PARA CENTROAMERICA

Considerando el desarrollo intenso de las actividades económicas de los países de Centroamérica, en especial de la Industria y la Agricultura y el incremento alarmante de siniestros que demuestran las estadísticas de los riesgos ocupacionales;

Considerando que los accidentes y enfermedades del trabajo producen aumentos en los costos de las respectivas actividades, debido al ausentismo, interrupción de los procesos de trabajo, disminución de la capacidad laborativa y otros efectos indirectos, así como el impacto en que se traducen para la economía nacional;

Considerando el beneficio social que significa evitar o disminuir la presentación del riesgo para los trabajadores;

Considerando que la Organización Internacional del Trabajo ha establecido y desarrollado por medio de sus Programas de Asistencia Técnica, Centros de Estudio e Investigación sobre Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo en varios países.

RESUELVE

1. Solicitar que los respectivos Gobiernos Centroamericanos gestionen ante la O.I.T. la inclusión dentro de sus programas de asistencia técnica, de un proyecto relativo a la creación de un Instituto Centroamericano de Prevención de Riesgos Ocupacionales, dedicado al estudio e investigación de los riesgos inherentes al trabajo.

El referido proyecto deberá contemplar la organización, funcionamiento y financiamiento de dicho Instituto y deberá ser sometido a la consideración de los Gobiernos del área para su realización.

2. Que las funciones principales de ese Instituto deben estar orientadas hacia los siguientes objetivos:

- a) Estudio y establecimiento de Programas de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo acordes con el medio y las condiciones económico-sociales de cada uno de los países de la región.
- b) Prestación de Asesoría a los Ministerios de Trabajo, Instituciones de Seguridad Social y empresas particulares sobre la más conveniente organización de los correspondientes Servicios de Prevención de Riesgos relacionados con el trabajo.

- c) Estudio e investigación, en forma técnica y científica, contando con el auxilio de laboratorios adecuados, de los problemas de prevención de accidentes y de enfermedades profesionales, especialmente los que ocasionan el uso de sustancias tóxicas y la moderna mecanización, en la Industria y en la Agricultura.
- d) Estudio de los problemas del factor humano que influyen y son determinantes del riesgo profesional en las diferentes actividades de trabajo, para la selección adecuada de personal.
- e) Estudio y revisión permanente de la legislación de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo de los respectivos países con el objeto de coordinarla, como resultado de los estudios e investigaciones efectuadas en el Instituto.
- f) Acción efectiva para lograr que se aplique la legislación de prevención y protección del trabajador contra los riesgos inherentes a su actividad.
- g) Adiestramiento, en el uso de medidas de prevención, del personal de los servicios de inspección y de los trabajadores del sector industrial y agrícola de los países de la región, así como de todos aquellos interesados en estas disciplinas en las organizaciones patronales y de trabajadores.
- h) Prestación de asesoría a los Gobiernos sobre la solución de los problemas técnicos de prevención que presenta la protección del trabajador.
- i) Prestación de asesoría y colaboración a las Instituciones de Seguridad Social, en particular en la determinación de la naturaleza de los riesgos profesionales y en la evaluación de los mismos.
- j) Preparación, elaboración y distribución de publicaciones concernientes a las actividades dirigidas a la protección del trabajador.
- k) Establecimiento de relaciones, colaboración e intercambio de experiencias con centros de esta naturaleza que funcionen en otras regiones del mundo.

CONVENIO MULTILATERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS

CONSIDERANDO

Que en la I Reunión del Consejo de Trabajo y Previsión Social, se acordó pedir a los Gobiernos de los Estados Miembros realizar sus mejores esfuerzos para efectuar los estudios necesarios a fin de hacer efectiva la libre movilidad de mano de obra;

Que la protección de los derechos de Seguridad Social de los trabajadores centroamericanos que se trasladan dentro del área comprendida por la integración económica centroamericana, es un elemento importante para facilitar su circulación;

Que la Comisión Técnica Regional de Seguridad Social elaboró un anteproyecto de Convenio Multilateral de Seguridad Social entre los Estados de Centroamérica, adecuado para garantizar los derechos a la Seguridad Social de los trabajadores;

Que la legislación orgánica de la Seguridad Social de algunos Estados Miembros estipula la consulta previa a los órganos directivos de las Instituciones de Seguridad Social para la emisión de leyes que impliquen modificación a las normas vigentes.

ACUERDA

Recomendar a los Gobiernos de los Estados Centroamericanos la adopción del proyecto de Convenio Multilateral de Seguridad Social entre los Estados de Centroamérica, previa la aprobación oficial del mismo por las respectivas Instituciones de Seguridad Social.

ESTUDIO COMPARATIVO DE LAS LEGISLACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

Que el estudio comparativo de las legislaciones de Seguridad Social de los Estados Centroamericanos, que la I Reunión del Consejo de Trabajo y Previsión Social de la O.D.E.C.A. encomendó a la Comisión Técnica Regional de Seguridad Social, aún no ha sido terminado;

Que ese estudio es de suma trascendencia para promover la integración centroamericana en materia de Seguridad Social.

ACUERDA

Encomendar a la Comisión Técnica Regional de Seguridad Social la prosecución y terminación del estudio comparativo de las legislaciones de Seguridad Social de los Estados Centroamericanos, para que sea presentado a la III Reunión del Consejo de Trabajo y Previsión Social de la O.D.E.C.A.

Los textos relativos de un Plan Mínimo de Estadísticas de Seguridad Social, unas Garantías Mínimas de Seguridad Social y un convenio multilateral de seguridad social, fueron estructuradas por el Consejo de Trabajo y Previsión Social en su presente reunión.